CO

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000067206999

TRIBUNAL: JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA Nº 32, SITO EN, Callao 635 - PB - CABA

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: EDUARDO JORGE IRIARTE - FAGGIANI MARIA VIRGINIA

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	18/2016	N	CO	32		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

FAGGIANI, MATIAS Y OTRO c/ BALGEMAR S.R.L. s/ORDINARIO

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

7 de junio de 2023

Fdo.: CARLOS MARCELO RODRIGUEZ

Poder Judicial de la Nación

CAMARA COMERCIAL - SALA C

FAGGIANI, MATIAS Y OTRO c/ BALGEMAR S.R.L. s/ORDINARIO

ExpedienteN° 18/2016/CA2

Juzgado N° 16 **Secretaría N° 32**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020.

Y VISTOS:

En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por la profesional beneficiaria de la regulación apelada y por sus tareas en la primera etapa y parte de la segunda que contempla el art. 38 de la L.A., se elevan a cuarenta mil pesos ($ 40.000) los honorarios del letrado apoderado de la demandada, Dr. Carlos M. Rodríguez. Asimismo, por el incidente resuelto en fs. 179, se elevan a cuatro mil pesos ($ 4.000) los emolumentos de la Dra. Adriana C. Rodríguez, regulados a fs. 200 (arts. 6, 7, 9, 19, 33, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432).

Notifíquese por Secretaría.

Fecha de firma: 09/03/2020
Firmado por: MACHIN - VILLANUEVA (JUECES) - BRUNO (SECRETARIO),
Firmado(ante mi) por: RAFAEL F. BRUNO

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado junto con el agregado venido a la vista.

Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

EDUARDO R. MACHIN

JULIA VILLANUEVA

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA